

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII

Managua, D.N., Sábado 7 de Noviembre de 1953

Nº. 257

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 2389

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 2389

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 2391

SECCION JUDICIAL

Remates 2392
Títulos Supletorios 2393
Marcas de Fábrica 2394
Terrenos Nacionales 2394
Citación 2395
Notificación 2395
Declaratorias de Herederos 2395
Citaciones de Procesados 2396

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Tercer período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde del día jueves, veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Morales Marengo y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Montenegro, Pinell, Mairena, Vilchez, Astorga, Pereira, Cerna, Albir, González Martínez Talavera, Conrado Vado, Benoît, Zamora, Bustamante, Amador, Castillo (Salvador), Rojas (Luis O.), Abaúnza Marengo, Solórzano (Ismael), Espinoza Buitrago, Tablada Solís, Fernández, Morales Cruz (Manuel), Paguaga (Gustavo), Valle Quintero, y Arana Montalván.

1.—El Presidente Somoza Debayle, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Tablada Solís pide que se nombre a un Diputado para sustituir en

la Comisión de Gobernación al Diputado Zurita, quien por algún tiempo no podrá desempeñar su labor. El Presidente Somoza Debayle nombra al Diputado Morales Marengo.

4.—Se reanuda la discusión sobre el proyecto introducido por el Diputado Pinell y que tiende a gravar el consumo de tabaco y de bebidas alcohólicas para con su producto instalar servicios de agua potable en las ciudades que carezcan de ellos. Después de discutidos se aprueban sin reforma alguna los Artos. 5o. 6o. y 7o. del citado proyecto. Al discutirse el Arto. 8o, se aprueba con la siguiente redacción: «Arto. 8o. Este impuesto no se hará efectivo cuando los productos sean de fabricación nacional destinadas a la exportación».

5.—Se discuten y se aprueban sin ninguna modificación, los Artos. 9o. y 10o. del mismo proyecto, con lo que se da por aprobado en primer debate.

6.—El Presidente Somoza Debayle cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. J. Morales Marengo,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Las diez de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de San Dionisio, Departamento, de Matagalpa, por el Contador de Olosa Nicolás Vanegas L., que el señor Heriberto Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Quinientos Sesenta y Cinco Córdobas y Noventa y Cinco Centavos.

(¢ 565.95), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las diez de la mañana del cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, con el pliego de reparos pendientes, y este funcionario en auto de las diez y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, y en último auto de las ocho y cinco minutos de la mañana del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 19, el señor Jefe de esta Sala ordenó que el presente Juicio pasara para para al suscrito para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 18, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Heriberto Martínez, presentado como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 Septiembre de 1946, por valor de Sesenta y Ocho Córdoba y Setenta y Siete Centavos (¢ 68.77), que acusa tener como existencia al 30 Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 20, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio Sr. Barreto P., en escrito del siete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, folio 23, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Martínez, y oír la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 23; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Heriberto Martínez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Extendiéndole previa solicitud en el papel de ley correspondiente copia de esta resolución al señor Martínez, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con Art. 3o. del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941;

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta», y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—Hipólito Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el ex-Contador de Glosa, don Alirio Rubí O., la cuenta de la Tesorería Municipal de Palacagüina, Departamento de Madriz, que el Sr. Samuel Cruz M., mayor de edad, viudo, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis;

Resulta:

Que según estado de Caja, que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos, de Un Mil Doscientos Noventa Córdoba y Cuarenta y Tres Centavos. . . . (¢ 1,290.43), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las once y media de la mañana del once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con el pliego de reparos pendientes y este funcionario en auto de las ocho y media de la mañana del quince de Diciembre del mismo año, folio 7, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al pie del mismo folio 7, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, y en último auto de las ocho y quince minutos de la mañana del diez de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 10, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Samuel Cruz M., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Cincuenta y Un Córdoba y Ochenta Cinco Centavos (\$ 251.85), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Aprobación del señor Supervisor del 10% Sanidad inserta al folio 11, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Samuel Cruz M., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 13, y

Por Tanto

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 13 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Samuel Cruz M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Palacagüina, Departamento de Madriz, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Extendiéndole previa solicitud copia de esta resolución al señor Cruz M., para que le sirva de suficiente finiquito. Extendiéndole del pago del impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 30. del Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941,

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., Noviembre veinte de mil novecientos cincuenta y dos. Las doce y media de la tarde.

Examinada que fué la cuenta de la Fiscalía de Teléfonos que llevó el señor Pedro Miguel Rosales, de calidades no conocidas por el suscrito, durante el tiempo del uno de Abril de mil novecientos cuarenta y uno al último de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuyas glosas fueron efectuadas por los Contadores Carlos Moncada V., Mariano Moreira M., Francisco Pérez Cruz, (q. e. p. d.), Eduvigis Zepeda, Armando Rodríguez O. y Fernando Gordillo,

Resulta:

1ra. Que cuando fueron terminadas las glosas del período administrativo de cada expediente semestral o de fracción de semestre, el contador respectivo pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de ley, esta superioridad dispuso que el suscrito verificara la glosa judicial hasta dictar el fallo en cada expediente, pero en vista de que se trataba de un mismo cuentadante y de actuación continúa, con apoyo en el Arto. 21 de la Ley Orgánica vigente de este Despacho y Arto. 840 Pr., la Presidencia del Tribunal ordenó que se acumularan los expedientes en uno para que se siguiera un solo trámite y se dictara un solo fallo, todo en auto de las diez y media de la mañana del doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, al frente del folio 152; a continuación figura la providencia del suscrito dándole cumplimiento al auto antes citado, teniendo por acumulados los citados expedientes.

2da.—Según constancia del Secretario Notificador del veintitres de Febrero recién pasado que corre al reverso del folio 152, el cuentadante Pedro Miguel Rosales desde hace varios años no se encuentra en el país y como además no dejó ningún representante legal, el suscrito proveyó al reverso del mismo folio 152 a las nueve de la mañana del veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, mandando poner el caso en conocimiento del Señor Fiscal General de Hacienda para los efectos del nombramiento de guardador del cuentadante ausente.

3ra.—En escrito del dos de Junio del año recién pasado, se presentó el señor doctor Ramiro Ortiz Núñez en su carácter de Fiscal Específico de Hacienda, pidiendo se declarara ausente al cuentadante señor Pedro

Miguel Rosales y se le nombrara guardador ad-litem; el suscrito praveyó a las nueve y diez minutos de la mañana de la propia fecha de la petición ordenando que con audiencia al Representante del Ministerio Público se siguiera la información correspondiente y abrió a pruebas el juicio; en escrito de tres de Junio del mismo mes el actor pidió se examinaran los testigos conforme el correspondiente interrogatorio, en cuya virtud el suscrito proveyó a las once de la mañana del cuatro del mismo mes mandando que con citación al señor Representante del Ministerio Público se recibiera la prueba ofrecida dentro del término probatorio; en acta de las ocho de la mañana del once de Junio de mil novecientos cincuenta y dos al tenor del interrogatorio presentado y previa promesa de decir verdad, se recibió la declaración de los testigos señores Marco Antonio Vargas y José Benito Delgadillo, quienes dijeron que habían conocido personalmente al señor Pedro Miguel Rosales, que éste se había ausentado del país y que no sabían su paradero; en escrito del propio mes de Junio citado, el actor pidió que se dictara sentencia; en auto de las diez y diez minutos de la mañana el suscrito proveyó que de previo a la sentencia emitiera su dictamen el Señor Representante del Ministerio Público; este funcionario lo evacuó en la misma fecha diciendo: «La prueba rendida la encuentro buena, en cuya virtud opino que Ud. puede resolver de conformidad». A las doce meridianas del doce de Junio recién pasado el que firma dictó la sentencia del caso declarando legalmente ausente al señor Pedro Miguel Rosales y nombrándole guardador ad-litem al Defensor de Oficio de Cuentadantes en este Tribunal, don Pedro Gómez Miranda. (Artos. 48 y 52 C., 868 Pr. y Resolución de la C. S. de J. del 8 de Septiembre de 1250).

4ta.—En escrito de dos de Octubre del año próximo pasado el Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda en su carácter de guardador ad-litem del cuentadante don Pedro Miguel Rosales, pidió se le tuviera por personado, explicando que su representado se encontraba ausente del país desde hacía varios años y que por tal razón le era imposible conseguir datos para la defensa de los ciento diez reparos pendientes en los ocho juicios acumulados; que en tales circunstancias cabía dictar la sentencia que correspondiera conforme a derecho; el que firma lo tuvo como tal en providencia de las siete y media de la mañana del once de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos mandando a correr los traslados de ley.

5ta.—En escrito de catorce de Octubre último el guardador del cuentadante evacuó su traslado ratificando los conceptos del es-

crito anteriormente citado y pidiendo nuevamente se dictara el fallo; el Señor Fiscal General de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado del treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos dijo: «Al dictar sentencia debe ésta condenar al cuentadante por lo faltante según los reparos formulados»; y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a los reparos formulados que se encuentran en pie, los cuales en realidad son ochenta y seis y no ciento diez, como dice el escrito antes citado, pero de ellos solamente cincuenta y cuatro en todos los juicios acumulados tienen responsabilidad exigibles que ascienden a la cantidad de Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Córdobas y Treinta y Cinco Centavos... (C\$ 6,456.35) a cargo del cuentadante ausente Pedro Miguel Rosales, los otros treinta y dos reparos subsistentes no acusan responsabilidad. Se llamó autos en providencia de las diez y media de la mañana del catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Arto. 21 de la Ley Orgánica, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que el cuentadante Pedro Miguel Rosales quein ha sido declarado legalmente ausente, como resultado de su actuación como Fiscal de Teléfonos durante el tiempo comprendido del uno de Abril de mil novecientos cuarenta y uno al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, DEBE al Fisco de la República de Nicaragua, junto con su fiador solidario si lo tuviere, la cantidad de Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Córdobas y Treinta y Cinco Centavos (C\$ 6,465.35), que deben ser pagados dentro de cinco días de notificado su guardador ad-litem, más los intereses y multas legales en caso de falta, sin perjuicio de la ejecución correspondiente.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya O., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 3/7/53.—J. Zelaya O., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 2082

Ocho mañana catorce corriente, este Juzgado su-
bastaráse fincas urbanas esta población, veinte por
cuarenta varas, limitadas: oriente, Guillermina Cas-

tellón; poniente, Manuel Calero, Policarpo Pérez, mediando calle; norte, Carlota Castellón, mediando calle; sur, Dámaso Alvizu; otra cuarenta por setentico varas, limitando: oriente, mediando calle Justina López y Froylana Dávila; poniente, primera propiedad; norte, María Rivas y Celestina; sur, Francisca Sotera Mendoza.

Avalúo Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Josefana Castellón a Guillermina v. de Castellón.

Oyense opositores.

Dado Juzgado de Distrito Civil. Boaco, tres Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Corregido—Catorce—tres Noviembre.—Vale—Entre líneas—mediando calle—otra vale—Corregido—mina—ndo—Vale.—F. M. Arellano.—J. Guzmán G., Srío. 2745 3 2

Nº 2083

Diez mañana, dieciséis Noviembre corriente, local este Juzgado venderá al martillo Tractor marca Allis Chalmers número 287148 W. D. color anaranjado cuatro caballos, cuatro ruedas hule.

Oyense posturas.

Ejecución: Abelardo Miranda contra doña Luisa viuda de Patiño.

Dado Juzgado del Trabajo.—Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Las doce meridianas.—Gerardo E. Ruiz Gutiérrez, Juez del Trabajo. 2746 3 2

Nº 2000

Nueve mañana doce Noviembre próximo subastará este despacho finca urbana San Miguel esta ciudad, limitada: oriente, Sabino Castellón; poniente, Juliana López y otra; norte, Guillermo Espinosa y sur, Carlota Castellón. Ejecución de este contra Humberto Soto. Suma de córdobas.

Base: un mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintiocho Octubre, mil novecientos cincuenta y tres.—Corregido—Octu—Vale.—Darío Zúñiga Pallais.—Humberto Campos M., Srío. 2686 3 2

Nº 2071

Once mañana próximo veinte de Noviembre local este Juzgado, venderá pública subasta inmueble rústico, finca San Miguel, ubicada en jurisdicción de la ciudad El Viejo, con una extensión superficial de ciento veinte y dos manzanas y ocho mil ochenta y ocho varas cuadradas, comprendidas dentro de los siguientes linderos: norte, sur y oriente, hacienda La Reforma, de doña María Sebastiana de Martínez; y poniente, Santa Marta, de don Arturo Montealegre.

Base remate: treinta y nueve mil ciento un córdobas y cincuenta y dos centavos.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutados: Pedro Soza Baca y Amanda Martínez Soza.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre tres mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Meléndez O., Juez Civil del Distrito.—Carlos A. López, Srío. 2752 3 1

Nº 2075

Once mañana próximo diez y siete Noviembre, local este Juzgado, venderá pública subasta inmueble urbano, una casa y solar situada en el cantón de La Parroquia ciudad El Viejo, siendo la casa cubierta de tejas sobre horcones, con sus linderos del solar del oriente, norte y sur, propios y todo bajo los siguientes linderos según el título: oriente, calle en medio, solar de los herederos de Cristina Santamaría; poniente, solar de Sebastiana viuda de Galeano y de la testamentaria de José María Contreras; norte, calle en medio, casa y solar de

Josefa Torres; y sur, solar que fué de Felipe Gómez, ahora César Darce.

Base remate: un mil quinientos noventa y dos córdobas y cincuenta centavos.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutadas: María y Matilde Manzanaras.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre tres de Noviembre tres de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Meléndez O., Juez Civil del Distrito.—Carlos A. López, Srío. 2753 3 1

Nº 2091

Tres tarde catorce corriente rematará finca: oriente, Ricardo Córdoba; poniente y sur, Antonio Córdoba; norte, Zacarías Montenegro.

Ejecución: Celina Sotomayor a Luis Zovala.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—R. Guandique M., Srío. 2767 3 1

Nº 2090

Tres tarde, doce corriente, rematará esta oficina finca: oriente, Agustín López; poniente, César Ramírez; norte y sur, Leopoldo Velásquez,

Ejecución: Paula López Flores a Isabel López Sánchez.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—R. Guandique M., Srío. 2761 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 983

Fernando Arenas Mauro, solicita título supletorio predio urbano, esta ciudad, barrio Guadalupe, consistente casa, solar midiendo solar cuarenticinco varas frente, oriente, poniente, cincuenta y tres varas fondo norte y sur, casa mide catorce varas frente, ocho varas ancho, lindante: norte, calle en medio, Rosa Paniagua, Miguel Ángel Moraga; sur, Juana Morales, Antonio Abrego; oriente, María Hernández, Teófila García poniente, Andrés Paredes y solicitante.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre trece mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 2561 3 2

Nº 1005

Carlos Cárdenas, solicita título supletorio siguientes predios: a) urbano casa y solar Santo Tomás, mide treinta y tres varas cuadro, lindante: oriente, Augusto Dávila; poniente, calle en medio, Salvador Varela; norte, calle en medio Teresa Varela, Miguel Méndez; sur, Pascual Moreno; b) urbana comarca Vado Ancho casa-solar midiendo treinticinco varas en cuadro, lindante: oriente, Isidra Zepeda; poniente, calle en medio, Amadeo Betanco; norte, Isidora Acuña, sur, Plaza Ermita Virgen Rosario; c) lote terreno dieciséis manzanas, misma jurisdicción lindante: oriente, Justo Pastora; poniente, Isidra Zepeda norte, sucesión Rogelio Mendoza; sur, Isidra Zepeda; y d) lote terreno quince manzanas, misma jurisdicción, lindante: oriente, Daniel Ríos; poniente, Teresa Varela; norte, Teresa Varela; sur, Rubén Corrales.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre quince mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 2677 3 2

Nº 1004

Nazaria Dávila, solicita título supletorio, predio urbano esta ciudad, barrio Parroquia Santa Ana, consistente casa-solar, mediagua anexa, de tejas, fondo maderal, esquina, lindante: norte, Otto Smidt;

sur, avenida en medio, Domingo Rivas Callejas; oriente, Encarnación Rodríguez; poniente, calle Escuela Niñas,

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diez y seis Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—M. S. Guardado, Srlo. 2576 3 2

Nº 1006

María Gregoria de Jesús Castillo Valle, solicita título supletorio, predio urbano situado barrio San Antonio, esta ciudad, midiendo quince varas frente, por treintinueve fondo, consistente casa solar, lindante: oriente, Venancio Hernández; poniente, calle en medio, María Ponce, antes Juan Ponce; norte sucesión Germán Herradora; sur, Juana Valle de Castillo.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre quin ce mil novecientos cincuenta y tres.—Mauuel Salvador Guardado, Srlo. 2578 3 2

Nº 1026

Mariano Ochoa Espinoza, solicita título supletorio, lote terreno a media legua oriente pueblo Santo Tomás Nance, de seis manzanas extensión superficial dentro siguientes linderos: norte, oriente y sur, Pastora Zepeda; y poniente, Luis Zepeda y Arturo Hernández.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Salv. Guardado, Srlo. 2601 3 2

Nº 984

Mercedes Artola, mayor, casado, agricultor, vecino de Esquipulas, este departamento, solicita título supletorio, finca sita referido Esquipulas, veinticinco manzanas extensión, contiene casa varias mejoras, lindante: este, Rolando Bufrago; oeste, Maximino Calero; norte, Balto Moller; sur, Luz de Bufrago.

Quien pretenda derecho opóngase tiempo.

Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, Octubre trece de mil novecientos cincuenta y tres. Rafael Montes G. Celia Galeano C., Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Celia Galeano C., Srlo. 2559 3 2

Nº 1021

Salvador Vilchez Alaniz, solicita título supletorio finca rústica ubicada paraje La Tinaja, jurisdicción Condega, de treinta manzanas de extensión, cerca-da, contiene casa de habitación y linda: oriente, Juan Falcón; poniente, Sebastián Pinell; norte, Fabián Vilchez; sur, Matías Carrasco.

Estima quinientos córdobas.

Quien eréase con derecho opóngase término legal Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srlo. 2608 3 2

Nº 2001

Agustín Dávila Meza, solicita título supletorio tres predios rústicos, sitan en el Ormillo y Lagunita, sitio San Miguel Arquín, de esta jurisdicción, linda el 1º: oriente, Agustín Dávila Meza; occidente, Juan Pablo Meza; norte, Concepción Meza; sur, Teodoro Isabel y Carmela Meza. 2º lote: oriente y norte, Balvino Dávila; occidente, Agustín Dávila Meza; sur, Isabel y Carmela Meza. 3º. lote: oriente, Concepción Meza y Balvino Dávila; occidente y sur, Agustín Dávila Meza camino de por medio; norte, Luis y Agustín Dávila Meza.

Oposición término ley.

Valorados doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, veinte y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Es conforme.—G. Torres G., Srlo. 2680 3 1

Nº 1008

Eliseo y Ofelia Núñez Zelaya y Olimpia Núñez de Porras, solicitan título supletorio excedente finca urbana esta villa, limitada: oriente, Magdaleno Villatoro; poniente, carretera, predio municipal; norte, Denis Porras Largaespada; sur, calle Telesforo Vilchez, otro.

Quien crea tener derecho, opóngase término de ley.

Tipitapa, dieciséis de Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—Bernabé Guerrero, Srlo. 2579 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1051

Víctor Recalde, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

EL "LECTOR CENTROAMERICANO"

para: folletos, libros, cuadernos y otros artículos semejantes, especialmente un libro de lectura compuesto de seis tomos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 2659 3 2

Nº 1066

Alberto Kuhn Sanders, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: máquinas (molinos) para moler maíz, pinol, café y cereales en general; trapiches para moler caña, bombas para agua, discos para molinos de moler cereales, soportes para molinos, embudos para molinos, panas para molinos, sin fines para molinos, parrillas para hornos, puertas para hornos, aserríos para madera, diablos (carretones para halar madera), chumaceras de toda tamaño, máquinas para fabricar ladrillos, máquinas para fabricar bloques de cemento.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 2660 3 2

TERRENOS NACIONALES

Nº 67

Valeriana Aguirre de Sequeira solicita arriendo lote terreno nacional a seis leguas occidente esta ciudad con extensión de cincuenta varas de frente por doscientas de fondo en Las Peñitas Costa Mar Pacífico, lindante: poniente y sur, costa del mar; oriente, camino de Las Peñitas y monte inculto; norte, lote denunciado por Carmelo Morales.

Interesados opónganse legalmente.

Jefatura Política Departamental. León, seis Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—J. M. Vargas Paz, Srlo. 2622 3 2

Nº 440

Orlando Pérez Gutiérrez, nicaragüense, solicita arriendo lote terreno nacional, salto Salinas Grande, lindante: poniente, Dora Cerda; oriente, monte inculto; sur, mar; norte playas Salinas Grande. Extensión cincuenta por cien varas.

Interesados opónganse.

Jefatura Política Departamental. León, doce Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—José Ma. Vargas Paz, Srío.

2616 3 2

Nº 5860

Santos Cortedano, mayor edad, casado, agricultor y vecino de Bocayito, esta jurisdicción, solicita título oneroso doscientas hectáreas terreno nacional, ubicado El Golfo, esta jurisdicción, bajo siguientes linderos: oriente, posesiones María Aguilar y Basilio López; occidente, terreno nacional; norte, posesiones Cruz Cortedano y Benito Pineda; y sur, trabajadores Vicente Núñez y Santiago Lagos. Tiene siguientes mejoras: cultivadas por él, veintidós cafetos, veinte manzanas potrero zacate guinea, cinco manzanas guineas, una manzana caña azúcar y una casa habitación.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Jinotega, Mayo dieciocho mil novecientos cincuenta y tres.—J. Z. Blandón, Jefe Político y Sub-Delegado Hacienda.—Rutilio Rivera R., Srío.

Es conforme.—Jinotega, Junio cinco mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado—a—Vale.—Rutilio Rivera R., Srío.

2620 3 2

Nº 460

Soledad v. de Barreto, nicaragüense, solicita arriendo lote terreno nacional cincuenta por cincuenta varas, sito Salinas Grande, lindante: oriente, Socorro Inés Romero; poniente, monte inculto; norte, playas Salinas Grande; sur, mar.

Interesados opónganse.

Jefatura Política Departamental. León, doce Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—José Ma. Vargas Paz, Srío.

2617 3 2

Nº 461

Dora Cerda, nicaragüense, solicita arriendo terreno nacional, cincuenta por cincuenta varas sito Salinas Grande, lindante: oriente, monte inculto; poniente, Blanca P. Debayle; norte, playas Salinas Grande; sur, mar.

Interesados opónganse.

Jefatura Política Departamental. León, doce Agosto, mil novecientos cincuenta y tres.—José Ma. Vargas Paz, Srío.

2619 3 2

SEGUNDA Y ULTIMA CITACION

Nº 2059

Por segunda y última vez cito a los socios de la Sociedad «Vivienda de Empleados del Banco Nacional de Nicaragua», para la sesión extraordinaria que se celebrará a las cinco de la tarde del día 23 de Noviembre de 1953; en el local del Banco Nacional de Nicaragua. Objeto: elegir nueva Directiva y discutir plan presentado por la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua sobre plan de Seguro y Vivienda. Esta segunda citación se hace de acuerdo con el Artículo 37 de los Estatutos.

Managua, D. N., 7 de Noviembre de 1953.

RODOLFO MEJÍA U.,

Secretario por la Ley.

2770 3 1

NOTIFICACION

Nº 2073

A Uds. Alfredo Herrera y Lucrecia Herrera viuda de Estrada, requiero y notifico por medio de esta cédula, por ignorarse sus paraderos, los autos que

se han dictado en el juicio ejecutivo singular entablado por la señora Ofelia Lacayo Solórzano, contra Uds. y que literalmente dicen: «Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Las cuatro de la tarde. Como se pide, requiriese por Secretaría a los señores Alfredo Herrera y Lucrecia Herrera viuda de Estrada, para que en el acto de ser requeridos, paguen a la señora Ofelia Lacayo Solórzano, la suma de Seis Mil Doscientos Córdobas, intereses convenidos en la escritura respectiva y las costas; y caso de no hacer el pago, sáquese a subasta la propiedad hipotecada.—Lineado—Intereses convenidos en la escritura respectiva y las costas—Vale.—J. Velásquez P.—A. Selva, Srío. Juzgado 2º de lo Civil del Distrito.—Managua, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Las tres de la tarde.—Como se pide, en el escrito anterior, y constando de autos de que no ha sido posible requerir por Secretaría a los señores Alfredo Herrera y Lucrecia Herrera viuda de Estrada, del auto de las cuatro de la tarde del diez y siete de Septiembre del año en curso por no saberse su paradero, de acuerdo con los Artos. 118 y 122 Pr., ordeno se haga el requerimiento por cédula que se fijará en la Tabla de Avisos, y publíquese la cédula en el Diario Oficial, o en algún periódico de la localidad si así lo quisiere la demandante.—Notifíquese.—Entre líneas—ordenó—Vale.—J. Velásquez P.—A. Selva, Srío.

Es conforme.—Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Selva, Srío.

2755 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 2066

Pedro Mayorga Barrios, solicita unión José Barrios, se les declare heredero sucesión María Ignacia Barrios.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Oranada, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Guill. J. Morales, Srío.

2742 1

Nº 2065

Gabriela Valladares de Amador, de Jalapa, pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones dejados abuelo paterno Espiridión Acuña, fallecido ab-intestato. Menciona coherederos y también bienes inscritos, jurisdicción Jalapa.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotal, treinta y uno Octubre, mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario.

2743 1

Nº 2050

Maclovía Lagos, mayor, soltera, oficios domésticos, domicilio Santa María pide declaratoria herederos su padre legítimo Teodoro Lagos, fallecido ab-intestato. Menciona bienes y derechos en el sitio San Antonio del Zapotal, aquella jurisdicción, en el lugar llamado Hato Viejo.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotal, veintinueve Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—Ocotal, treinta Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío.

2728 1

Nº 2053

Alfredo Díaz Bello, como cesionario derechos hereditarios pide declárese herederos de Arcadio Díaz, a Mercedes y Rosa Emilia Díaz. Bienes: Derechos de diez y seis manzanas en Santa Bula, esta

jurisdicción, limitada: oriente, portillo de Caña de Castilla; poniente, Peña de la Montaña de Subasa; norte, Montaña El Ayote; sur, Quebrada Monte Fresco.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado del Distrito.—Juigalpa, Octubre treinta de mil novecientos cincuenta y tres.—Castrillo Oámez.—Fulg. Miranda M., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Fulg. Miranda M., Srío. 2729 1

No. 2084

José Félix Ordóñez, como cesionario de Eliseo Ordóñez, solicita decláresele heredero de Margarito Ordóñez, en unión de Eugenio Ordóñez Días. Bienes: Derechos comuneros sitio «La Trinidad».

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, cinco Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. Velásquez P., Juez 2º Civil del Distrito.—L. M. Areas P., Srío. 2756 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 2011

Se cita y emplaza por primera vez al procesado ausente Eulalio Valdez, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto que cometió en bienes del señor Raimundo García, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Juigalpa, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Corregido—funcionarios—particulares—días—Vale.—Lineado—de Juigalpa—Vale.—Manuel Castrillo Oámez.—Ante mí, Fulg. Miranda M., Srío. 413 1

No. 2012

Se cita y emplaza por primera vez al procesado ausente Servando Tercero Sequeira, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Celestino López Reyes, quien fué de diez y seis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de Santo Domingo; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Castrillo Oámez.—Fulg. Miranda M., Srío. 412 1

No. 1097

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Noel Salgado, de este domicilio y de sus jotas generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato en Ismael Salgado Blanco y por la falta consistente en portar arma prohibida en la población sin permiso de la autoridad; Ismael Salgado Blanco, fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo apercibimiento de declararlo

rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintidós días de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Milefades Reyes, Srío. 407 1

No. 1066

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Hernaldo Castillo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Pedro Molina, de treinta y seis años de edad, casado, carpintero y del domicilio de La Concepción; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten los mismos efectos, como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Masatepe, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Eduardo Caldera Vega.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 404 1

No. 784

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Teódulo Rizo, como de treinta años de edad, residente en el Valle «La Pacaya», jurisdicción de La Trinidad, de este departamento y de restantes calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los delitos de lesiones cometido en las personas de Teodoro Pérez, de treinta y nueve años de edad, talabartero, y de la señora Isabel Hidalgo de Pérez, de treinta años de edad, de oficios domésticos, los dos casados y residentes en el Valle Santa Cruz, de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Gonzalo Ocón V.—Guillermo Sotomayor, Srío. 366 1

No. 2009

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Concepción Oómez, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Terrabona, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes propios de la señora Tomasa Araúz, quien es mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten, surtan los mismo s efectos que si estuviere presentes, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades en general la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de la ciudad de Matagalpa, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—J. I. Rivera.—J. Ramón Roa, Srío. 415 1